JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación con ID 380.792, fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto en ciertos ítems, debido a:

En el **Ítem 1** Incendio Instalaciones porque hay un capital asegurado flotante (que será declarado una vez culminadas las obras para posterior emisión de Pólizas). El pago a cancelar en el tiempo estipulado será bajo las mismas condiciones establecidas en la adjudicación. Se estima la terminación de obras en sede PETROPAR; se incluyen montos estimados que han sido considerados para la obra que será entregada este año 2020.

En el **ítem 2**, el valor de las existencias a ser aseguradas será establecido por el valor de los inventarios mensuales (variable) de **PETROPAR,** y serán suministrados al Asegurador, en el transcurso del mes siguiente al inventario correspondiente.

En el **ítem 3** la cobertura se realizará según declaración mensual de transferencia de productos (variable).

Estas son las razones por la cual se establecieron montos mínimos y máximos a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s)* ***cantidades mínimas y máximas*** *de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de* ***presupuesto mínimo y máximo a ejercer,*** *en el caso de los contratos abiertos...",* así como también se ajusta a los establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones